

**Nación Servicios**  
Grupo Banco Nación

**Convenio**

**Número:** IF-2021-00007147-NSERVICIOS-GG#NSERVICIOS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Comodato SUBE TAS Livianas - Boleto Estudiantil Prov. de Bs. As.

---

En la fecha y lugar arriba indicados, se reúnen el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la Subsecretaría de Transporte, representado en este acto por el Sr. Alejo SUPPLY, con D.N.I. N° 29.638.151, en su carácter de Subsecretario de Transporte (conforme designación efectuada mediante Decreto DECRE-2020-56-GDEBA-GPBA), constituyendo domicilio en Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el "COMODATARIO" y/o la "SUBSECRETARÍA", y por otra parte NACIÓN SERVICIOS S.A. (CUIT N° 33-62136455-9), representada en este acto por el Sr. Leonardo Agustín ALLIEVI DNI N° 25.251.804, en su carácter de Gerente General y apoderado de dicha entidad, conforme copia de poder acompañada, constituyendo domicilio en Plaza Italia N° 109 (entre 44 y Diagonal 74), La Plata, Provincia de Buenos Aires, con domicilio real en calle Anchorena N° 454, C.A.B.A., en adelante denominada "NACIÓN SERVICIOS" y/o "COMODANTE" y junto con el COMODATARIO como las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, en adelante denominado el "CONTRATO", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y las Cláusulas que lo componen:

**ANTECEDENTES:**

El 22 de febrero de 2019 se aprobó mediante RESOL-2019-60-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP el Contrato de Comodato (IF-2019-04690436-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) tramitado por las PARTES en el expediente N° EX-2019-1946812-GDEBA-DPCLMIYSPGP, el cual fuera celebrado por aquellas para formalizar la entrega y recepción de CINCUENTA (50) equipos "INTEGRISYS - ICLT-150" (en adelante denominado/s indistintamente como "TAS" o "EQUIPO/S"), en base a las consideraciones allí desarrolladas, a las que en honor a la brevedad se hace remisión.

Que la entrega de dichas TAS por parte de NACIÓN SERVICIOS a la SUBSECRETARÍA se realizó a fin de que esta última continúe con la implementación del beneficio del Boleto Especial Educativo, permitiendo así promover y difundir los puntos para la aplicación de políticas de subsidios y tarifas especiales, la ampliación de la red de carga existente mediante la funcionalidad de recarga electrónica, agilizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de la tarjeta para la totalidad de los usuarios SUBE y para la consulta automática de saldo de las tarjetas SUBE.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido el plazo contractual establecido en el instrumento antes referido, las PARTES convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO (en adelante el "CONTRATO" o el "COMODATO"), de



Lic. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

acuerdo con lo establecido en el presente y por los artículos 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO.**

1.1. Las PARTES acuerdan que la SUBSECRETARÍA conservará en los términos del presente CONTRATO la tenencia de los CUARENTA Y SEIS (46) equipos "INTEGRISYS - ICLT-150" (en adelante denominado/s indistintamente como "TAS" o "EQUIPO/S") recibidos oportunamente de NACIÓN SERVICIOS en virtud del instrumento referido en los "Antecedentes", en el marco de las tareas desarrolladas en torno al "Régimen de Boletó Especial Educativo" consagrado por Ley Provincial N° 14.735 y normas modificatorias.

1.2. El COMODANTE declara tener en su posesión los CUATRO (4) EQUIPOS que oportunamente fueron incluidos en el Contrato de Comodato (IF-2019-04690436-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) aprobado por Resolución N° RESOL-2019-60-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y que no lo fueron en el presente instrumento, quedando exceptuada la SUBSECRETARÍA de toda responsabilidad respecto de los mismos.

1.3. La SUBSECRETARÍA manifiesta que dichos EQUIPOS se encuentran instalados en las ubicaciones detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante de este CONTRATO, conforme actas de instalación confeccionadas *in situ* y que fueran suscriptas por el personal a cargo de cada ubicación.

1.4. El COMODANTE declara que las TAS entregadas en comodato son de su propiedad y que suscribe el presente contrato en función de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 84/2009 y N° 1479/2009.

1.5. Las TAS que entregue el COMODANTE al COMODATARIO con posterioridad a la firma del presente CONTRATO y durante el transcurso de la vigencia del mismo serán incorporadas en sucesivos anexos bajo los mismos términos y condiciones que se estipulan en el presente CONTRATO.

#### **SEGUNDA: PLAZO.**

2.1. El presente CONTRATO se da como continuación del Contrato de Comodato (IF-2019-04690436-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) tramitado por las PARTES en el expediente N° EX-2019-1946812-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por lo cual su vigencia se extiende desde el 01/01/2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive. A su término, y mediando expreso acuerdo de las PARTES, el presente podrá ser renovado sin limitación alguna.

2.2. Las PARTES podrán dar por resuelto el presente CONTRATO, en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la otra PARTE con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos de la fecha en que se pretende resolver el vínculo, teniéndose por válidas las notificaciones cursadas a los domicilios que se denuncian en el encabezado del presente CONTRATO.

#### **TERCERA: DESTINO DE LAS TAS.**

3.1. EL COMODATARIO destinará las TAS recibidas en comodato exclusivamente a los fines establecidos en el presente CONTRATO, quedándole expresamente prohibido darle un fin distinto al previsto, modificar su hardware y software operativo y/o cambiar, ampliar o disminuir el almacenamiento de datos.

Lic: ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

3.2. En el supuesto que el COMODATARIO transgreda la mencionada prohibición, el COMODANTE podrá rescindir el presente CONTRATO y tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

#### **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES se someten a los siguientes derechos y obligaciones:

4.1. El COMODANTE asume los gastos de traslado e instalación de las TAS solamente en las direcciones apuntadas en el ANEXO I. Todo costo que no se encuentre incluido en la operatoria precedentemente descripta correrá por cuenta del COMODATARIO.

4.2. El COMODATARIO se compromete por sí o a través de terceros que designe a tal efecto, a entregar y mantener, a su exclusivo cargo, las ubicaciones detalladas en el ANEXO I en las condiciones necesarias para que el COMODANTE pueda instalar las TAS. En particular, el COMODATARIO se compromete a mantener los espacios gestionados con el correspondiente servicio de energía eléctrica, limpieza, mantenimiento eléctrico y de sistemas, sin costo alguno para el COMODANTE.

4.3. El COMODATARIO autoriza al personal del COMODANTE y/o a quienes éste designe a realizar inspecciones periódicas sobre las TAS entregadas en comodato, con el objeto de comprobar su situación, funcionamiento y estado de mantenimiento. A tal fin, el COMODATARIO deberá permitir el acceso a las ubicaciones donde se sitúen las TAS.

4.4. El COMODANTE cuenta con un Servicio de Mantenimiento el cual contempla la reparación de las TAS en caso de rotura y/o mal funcionamiento de las mismas.

4.5. El COMODATARIO está obligado a emplear la máxima diligencia en la conservación de las TAS por lo que, en caso de deterioro de los mismos y/o por cualquier anomalía en su funcionamiento, deberá notificar vía e-mail al COMODANTE dicha situación dentro del plazo de DOS (2) días hábiles de evidenciado el incidente, a la MESA DE AYUDA del COMODANTE, a fin de que ésta última levante el caso correspondiente:

- SOPORTESUBE@nacionsservicios.com.ar

- Tel.: 011- 4510- 2180 / 0810-555-SUBE (7823)

4.6. A los efectos precedentemente mencionados, en aquellos casos que el COMODANTE detecte que algún EQUIPO no se encuentra en funcionamiento o bien presenta un funcionamiento parcial, notificará al COMODATARIO a efectos que en el plazo de DOS (2) días hábiles informe el estado del mismo y la causa si ésta es visiblemente identificable.

4.7. El COMODATARIO reconoce y acepta los lineamientos y el alcance del servicio provisto por la MESA DE AYUDA SUBE y el DEPARTAMENTO SOPORTE REDES DE CARGA, que como ANEXO II "SERVICIO TÉCNICO PARA TERMINALES AUTOMÁTICAS SUBE" forman parte del presente CONTRATO.

4.8. El COMODATARIO deberá mantener las TAS en los lugares en que fueron instaladas conforme las direcciones establecidas en el ANEXO I y no quitar las placas o rótulos de identidad que especifiquen la propiedad y marca de las mismas, quedando expresamente prohibido su reubicación sin la previa conformidad por escrito del COMODANTE.

4.9. Para la reubicación de una TAS ya operativa, el COMODATARIO se obliga a completar, suscribir y enviar -por correo electrónico- el formulario que se acompaña al presente como ANEXO III "FORMULARIO PARA MODIFICACION DE UBICACIÓN DE TAS". Su cumplimiento constituye una condición necesaria previo traslado del bien.

  
Lic. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

4.10. El COMODATARIO deberá hacer valer todos los derechos de propiedad del COMODANTE sobre las TAS, conforme las obligaciones asumidas por el presente CONTRATO.

4.11. LAS PARTES acordarán y permitirán la publicación de las TAS en la página web SUBE.

4.12. En caso de destrucción total, parcial, robo, hurto, y/o cualquier otro daño que inutilice a cualquiera de los EQUIPOS, ya sea por culpa de la SUBSECRETARÍA, sus agentes, dependientes y/o terceros, por el motivo que fuera, la SUBSECRETARÍA deberá abonar al COMODANTE el valor de la reposición total de la respectiva cantidad de EQUIPOS afectados, que será cotizado como si los mismos fueran nuevos, sin uso, tomando en cuenta a dichos efectos el precio establecido por los comercios de plaza.

#### **QUINTA: RESTITUCIÓN DE LAS TAS.**

5.1. Finalizada la relación contractual entre las PARTES por el mero vencimiento del plazo estipulado en la cláusula SEGUNDA, por alguna medida que disponga la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., por sanción al COMODATARIO por incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente o por cualquier otra causal, el COMODATARIO deberá poner automáticamente a disposición del COMODANTE las TAS, sin necesidad de intimación previa por parte de este último. El COMODANTE toma a su cargo la desinstalación y retiro de los EQUIPOS dentro del AMBA. Los costos de retiro de EQUIPOS ubicados fuera del AMBA serán afrontados por el COMODATARIO.

5.2. En caso que el COMODATARIO, o los eventuales tenedores de los TAS opusieran resistencia a la entrega de los mismos, el COMODANTE podrá solicitar sin más trámite el secuestro judicial de los mismos, siendo por cuenta del COMODATARIO los gastos y los costos que esta acción implique. Queda expresamente establecido que el COMODANTE no asume responsabilidad alguna por los perjuicios que pudiera significar al COMODATARIO el retiro y/o secuestro judicial de las TAS, que podrá solicitarse en este último caso sin necesidad de presentar caución o garantía alguna.

#### **SEXTA: PROHIBICIONES.**

6.1. Las PARTES no podrán ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir la instalación de las TAS entregadas en comodato a terceras personas, así como tampoco podrá, por medio de cualquier forma jurídica, transferir el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones emergentes del mismo, salvo que cuente con la conformidad y autorización previa y por escrito de la otra PARTE.

#### **SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.**

7.1. A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los lugares mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen con motivo del presente CONTRATO.

7.2. La interpretación, validez y ejecución del presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o cumplimiento o incumplimiento del mismo deberá ser resuelta por el tribunal competente, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pudiese corresponder.

Lic. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ANEXO I**

La totalidad de los municipios se encuentran en la Provincia de Buenos Aires.

<b>Nº de Orden</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CABECERA</b>	<b>DIRECCIÓN DE LA CABECERA</b>
1	ALMIRANTE BROWN	44	AV. SAN MARTIN N° 5798
2	ALMIRANTE BROWN	87	H. IRIGOYEN N° 19192
3	ALMIRANTE BROWN	46	AV. ESPORA N° 3908
4	AVELLANEDA	41	CAMACUA N° 6181
5	BERAZATEGUI	98	AV. RIGOLLEAU N° 469
6	BERISSO	81	AV. MONTEVIDEO N° 5072
7	ENSENADA	61	CNO. RIVADAVIA ESQ. 130
8	ESCOBAR	8	RUTA 9 KM 49,3
9	ESTEBAN ECHEVERRÍA	88	LUIS TRANGONI N° 10
10	EZEIZA	54	PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER N° 10740
11	FLORENCIO VARELA	97	DIAGONAL LOS QUILMES N° 800
12	FLORENCIO	74	AV HUDSON N° 1350

  
Lic. ~~ALEJO SUPPLY~~  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

VARELA			
13	GENERAL SAN MARTÍN	5	DEBENEDETTI N° 8698
14	GENERAL SAN MARTÍN	47	ITALIA N° 7353
15	JOSÉ C. PAZ	6	OYUELA N° 57
16	LA MATANZA	105	MARCONI N° 1665
17	LA MATANZA	14	AV. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 12145
18	LA MATANZA	19	AV. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 7849
19	LA MATANZA	21	AV. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 25350
20	LA PLATA	80	31 N° 1889
21	LA PLATA	84	RUTA 11 KM 8
22	LA PLATA	83	60 N° 2530
23	LA PLATA	34	71 N° 1085
24	LANÚS	45	RIVADAVIA N° 3027
25	LANÚS	20	ROSALES N° 1601
26	LANÚS	101	9 DE JULIO N° 3349
27	LOMAS DE ZAMORA	31	MEEKS N° 22 -LOCAL 13-
28	LOMAS DE	89	ALSINA N° 2037

Lic. ALEJO SUPPLY  
 Subsecretario de Transporte  
 Ministerio de Infraestructura  
 y Servicios Públicos

	ZAMORA		
29	LOMAS DE ZAMORA	32	VICENTE FIDEL LOPEZ N° 1200
30	MERLO	106	AV. OTERO N° 132
31	MERLO	7	RICARDO BALBÍN 4350
32	MORENO	26	CENTRO DE TRANSBORDO MORENO - UF B.20
33	MORENO	24	AV. FRANCISCO PIOVANO N° 3553
34	MORÓN	35	SALTA N° 84
35	MORÓN	36	25 DE MAYO N° 754
36	MORÓN	2	MARCONI N° 845 PB
37	PILAR	29	HONORIO PUEYRREDON N° 730
38	PRESIDENTE PERÓN	91	CALLE 26 N° 45
39	QUILMES	102	12 DE OCTUBRE N° 3610
40	QUILMES	96	R.A. LÓPEZ N° 3006
41	SAN FERNANDO	99	BRANDSEN N° 2265
42	SAN ISIDRO	23	CARLOS TEJEDOR N° 2730
43	SAN MIGUEL	10	MONSEÑOR BLOIS N° 1865
44	TIGRE	78	COLOMBIA N° 1490

Lic. ~~ALEJO SUPPLY~~  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

45	TRES DE FEBRERO	11	AV. BENITO PEREZ GALDOS N° 9990
46	VICENTE LÓPEZ	100	M. UGARTE N° 4071

### ANEXO II - SERVICIO TÉCNICO PARA TERMINALES AUTOMÁTICAS SUBE (TAS)

El presente anexo tiene como objetivo establecer los lineamientos y el alcance del servicio provisto por la Mesa de Ayuda SUBE y el área de Soporte Redes de Carga para la asistencia técnico operativa de las Terminales Automáticas SUBE (TAS) asignadas al COMODATARIO.

El servicio brindado se encuentra establecido dentro del marco de la Gerencia de Transporte de NACIÓN SERVICIOS S.A.

Se define como canal de comunicación para la asistencia técnico operativa a la Mesa de Ayuda SUBE, mediante la cual el COMODATARIO podrá reportar y gestionar aquellos eventos que serán catalogados como incidentes o requerimientos según corresponda.

Este canal de comunicación y de atención en primer nivel le brinda al COMODATARIO la registración del evento, la posibilidad de resolución en un primer contacto, el seguimiento y control del evento, la asignación de un número de gestión individual y el correspondiente escalamiento (según corresponda) a las áreas competentes hasta la resolución de evento.

El canal de comunicación posee los siguientes medios y horarios de atención:

- TELEFÓNICAMENTE AL 0-810-555-7823 O AL +54 (011) 4510-2180
- POR CORREO ELECTRÓNICO A SOPORTESUBE@NACIONSERVICIOS.COM.AR
- LUNES A VIERNES DE 07:00HS A 20:00HS, SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS DE 09:00HS A 18:00HS

Los servicios que se le brindan al comodatario se encuentran segmentados en función del ámbito de aplicación, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs, a saber:

Lic. ALEJO SUPPLY  
 Subsecretario de Transporte  
 Ministerio de Infraestructura  
 y Servicios Públicos

SERVICIO	AMBA		NACIONAL	
	NSSA (7)	COMODATARIO	NSSA (7)	COMODATARIO
Relevamiento	✓	✗	✗	✓
Personalización	✓	✗	✓	✗
Instalación	✓	✓	✗	✓
Desinstalación	✓	✓	✗	✓
Certificación	✓	✗	✓	✗
Asistencia Técnica Remota	✓	✗	✓	✓
Asistencia Técnica en Sitio	✓	✗	✓	✓
Asistencia Proactiva	✓	✗	✓	✗

### Relevamiento:

**Para el ámbito de SUBE AMBA:** se brinda el servicio de relevamiento como proceso inicial de evaluación de factibilidad técnica para la instalación de una TAS en el sitio solicitado por el COMODATARIO.

**Para el ámbito SUBE nacional:** dicha tarea es ejecutada por el COMODATARIO quien informa acorde a la cantidad de TAS incluidas en el comodato. La información de referencia a esta tarea es la contemplada en el "formulario TAS", a saber: Ubicación, Calle, Número, Piso, País, Provincia, Localidad, Partido, Barrio, Comuna, Código Postal, Latitud, Longitud, Descripción de la ubicación, Día y Horarios de acceso al TAS (usuario final), *Carrier* de Comunicación 3G/GPRS/ISP según corresponda.

**Personalización:** Este servicio se brinda al COMODATARIO previamente y de manera estandarizada para cualquier TAS que vaya a ser puesta en operación, garantizando de este modo la correcta configuración y operación de la misma.

**Instalación:** La instalación física de la TAS es un servicio segmentado, **dentro del ámbito de AMBA:** el mismo comprende la disponibilidad de un técnico quien ejecutará la instalación en el sitio definido, los insumos, materiales y las herramientas (1) necesarias para tal fin. **En el ámbito Nacional:** el COMODATARIO deberá llevar adelante el proceso de instalación (2) para el cual contará con un servicio de asistencia técnica a la instalación y los correspondientes manuales de instalación que podrán facilitar dicha tarea.

**Desinstalación:** La desinstalación física de la TAS es un servicio segmentado, **dentro del ámbito de AMBA:** el mismo comprende la disponibilidad de un técnico quien ejecutará la desinstalación en el sitio, retirando del mismo todos los insumos y materiales (3) utilizados para en la instalación. **En el ámbito Nacional:** el COMODATARIO deberá llevar adelante el proceso de desinstalación (4) para el cual contará con un servicio de asistencia técnica a la desinstalación y los correspondientes manuales de desinstalación que podrán facilitar dicha tarea.

**Certificación:** Servicio que le brinda al COMODATARIO la posibilidad de certificar (5) la instalación ejecutada por el mismo garantizando la información provista como entrada del servicio de personalización y la correcta puesta en operación de la TAS.

**Asistencia Técnica Remota:** Se le brinda al COMODATARIO los canales de comunicación informados con anterioridad para el reporte de incidentes y escalamiento según corresponda para abordar una solución de manera remota (6).

**Asistencia Técnica en Sitio:** Se le brinda al COMODATARIO los canales de comunicación informados con anterioridad

Lic. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

para el reporte de incidentes y escalamiento según corresponda para abordar una solución una vez superada la instancia de asistencia técnica remota (6).

**Asistencia Proactiva:** Se le proporciona al COMODATARIO -mediante los canales definidos para la comunicación- información sobre aquellas TAS instaladas que no se encuentren operativas por más de 72 horas (6) con el objetivo de verificar/reanudar la operación de las mismas o informar/resolver el evento según corresponda.

Los lineamientos y alcances de los servicios que se describen en el presente, tienen como objetivos:

a) mantener la correcta operación de las TAS implementadas, b) la cooperación y comunicación eficiente -entre NACIÓN SERVICIOS y el COMODATARIO- para la resolución ágil de aquellos eventos que puedan presentarse y c) establecer tanto técnica como operativamente la responsabilidad sobre las TAS incluidas en el comodato.

Referencias:

(1) El técnico que ejecutará la instalación, el soporte físico/montaje/tipo de pedestal necesario para la TAS, las herramientas de trabajo necesarias para la tarea, los insumos de sujeción en superficie horizontal y/o vertical, la fuente de alimentación de la TAS, la llave térmica independiente para la TAS (según corresponda), la canalización (hasta no más de dos (2) metros), la caja de paso tipo estanco para la interconexión del suministro eléctrico son provistos por este servicio. El COMODATARIO es responsable de proveer el suministro eléctrico para la TAS hasta la caja de paso o toma corriente según corresponda.

(2) Se provee del soporte físico/montaje/tipo de pedestal necesario para la TAS y la correspondiente fuente de alimentación. El COMODATARIO es responsable de ejecutar la instalación en base a las recomendaciones informadas en el manual de instalación correspondiente y proveer el suministro eléctrico.

(3) El técnico que ejecutará la desinstalación y retiro de todos los insumos y materiales utilizados en el apartado (1) son provistos por este servicio.

(4) El COMODATARIO deberá retornar lo provisto en el apartado (2).

(5) La certificación de la instalación en una implementación dentro del ámbito de AMBA se encuentra implícita en el servicio de instalación. Respecio al ámbito nacional, toda instalación implementada por el COMODATARIO puede ser certificada de manera remota mediante la presentación del formulario "Certificado de Instalación" o mediante certificación en sitio que será llevada a cabo por un técnico de nuestro staff.

(6) Los servicios de asistencia en el ámbito nacional requieren de la intervención del COMODATARIO bajo el concepto de "manos remotas" para la intervención en la resolución de un incidente reportado o comunicado.

**ANEXO III - TERMINALES AUTOMÁTICAS SUBE - MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN**

**DATOS DE LA TERMINAL**

Número de Serie

POSID

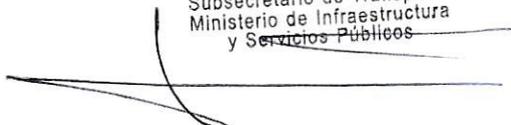
SITIO ACTUAL

NUEVO SITIO

Datos de Referencia

Datos de Referencia

Lic. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos



Ubicación

Ubicación

Calle

Calle

Número

Número

Piso

Piso

Provincia

Provincia

Localidad

Localidad

Partido

Partido

Localidad

Localidad

Barrio

Barrio

Comuna

Comuna

CP

CP

Latitud

Latitud

Longitud

Longitud

¿Publica en Web SUBE? (SI-No)

¿Publica en Web SUBE? (SI-No)

Días y Horario de Atención (1)

Días y Horario de Atención (1)

Referencia del Sitio

Referencia del Sitio

Datos del Contacto Principal

Datos del Contacto Principal

Correo Electrónico

Correo Electrónico

Lic: ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos



Teléfono

Teléfono

Celular

Celular

Proveedor 3G Actual (2)

Proveedor 3G Actual (2)

Tipo de Instalación (M-F-O) (3)

Tipo de Instalación (M-F-O) (3)

~~Lic. ALEJO SUPPLY  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos~~

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA  
Date: 2021.12.06 10:10:45 -03:00

LEONARDO AGUSTIN ALLIEVI  
Gerente  
Gerencia General  
Nación Servicios S.A.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Comodato por “equipos “INTEGRISYS - ICLT-150” denominados TAS.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.